**INSTITUTO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.**

**MAESTRIA EN ADMINISTRACIO Y POLITICAS PÚBLICAS.**

MATERIA: FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.

TEMA: LA ADMINISTRACION PÚBLICA.

BREVE PANORAMA DE LAS REFORMA JUDICIAL EN AMERICA LATINA

ASESOR: Dra. LUCIA GUADALUPE ALFONSO ONTIVEROS.

ALUMNO: LIC. NERI REYES LOPEZ.

**Tapachula de Córdova y Ordoñez, Chiapas, Diciembre 2014.**

Índice.

Tema. Pag.

1.- Introducción.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - 3.

2.- La administración Pública.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - 4.

3.- Breve panorama de las reforma judicial en América Latina.- - - - - - - 5.

4.- Serie de preguntas y respuestas respecto de los temas.-- - - - - - - - - 6

5.- conclusión. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -- 7.

6.-Bibliografía.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - 8.

**Introducción.**

A continuación realizare un análisis de las lecturas respecto a los temas de la Administración Publica y respecto a las reformas judiciales en América Latina; son dos temas relevantes para entender la Administración Pública Federal, donde tiene su fundamento legal, mismo que se encuentra en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la forma estructural que esta integrada para su funcionamiento, tomando en cuenta que la centralización del poder recae en el ejecutivo federal, quien a través de sus diversas secretaria se ayuda para el buen funcionamiento del aparato gubernamental.

Así mismo analizaremos la importancia que ha tenido las reformas judiciales que se an dado en los países de América Latina que han ido cambiando con el tiempo para tener un aparato judicial que imparta justicia de manera libre y responsable.

LA ADMINISTRACION PÚBLICA.

Dentro de la Administración pública vamos a encontrar que el Presidente de la Republica es el titular de la Administración Pública Federal Centralizada, por ende es la máxima Autoridad y está dotada de una amplia potestad, sobre sus subalternos; la Administración Pública forma parte del poder ejecutivo y es regulada por el derecho administrativo.

El artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se encuentra el fundamento jurídico de la Administración pública federal, misma que es centralizada y paraestatal; en el Artículo 1º. De la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se encuentra de manera más detallada las facultades y obligaciones de la Administración Pública Federal.

Los negocios del Orden Administrativo de la Federación estarán a cargo de las Secretarías de Estado y definirán las bases de la operación de las entidades paraestatales y darán acceso a la intervención del Ejecutivo Federal en las operaciones que estas realicen, la ley determinará siempre la relaciones entre las Entidades paraestatales y el Ejecutivo Federal.

Dentro de la Administración Pública Centralizada vamos a encontrar a las Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

Los organismos descentralizados, empresas de participación estatal, Instituciones nacionales de crédito e Instituciones nacionales de Seguros, de finanzas y fideicomisos forman parte de las paraestatales.

Dentro de las formas de organización Administrativa vamos a encontrar que estas están formadas; por la concentración Administrativa, que es la que reúne dentro de un área geográfica la actividad gestora de la administración pública, reuniendo en los órganos superiores las facultades decisorias; la Desconcentración Administrativa, es la asignación de facultades a órganos inferiores de la Administración pública, lo que significa una transferencia inter orgánica de un Órgano superior a otro inferior.

Los órganos desconcentrados forman parte de la estructura orgánica de una Secretaría de estado, carece de personalidad Jurídica y tiene asignado un conjunto de bienes patrimoniales.

Dentro de la Administración Pública federal, vamos a encontrar que los organismos descentralizados son entes que tienen personalidad jurídica y tienen autonomía, por lo que se estima que a diferencia de la centralización administrativa, que es la estructura jerárquica en virtud de la cual los organismos inferiores se encuentran subordinados a los órganos superiores, son indispensable para el buen funcionamiento de la Administración Pública Federal.

, BREVE PANORAMA DE LAS REFORMA JUDICIAL EN AMERICA LATINA.

Las reformas judiciales en América Latina han sido indispensables para transformar el sistema judicial en una estrategia bien definida para mantener una coordinación eficiente y un liderazgo capaz de que contribuya al éxito de determinados cambios estructurales.

El mantenimiento de la Integridad y legitimidad de los programas de reforma son fundamentales para conseguir el progreso deseado dentro de un planteamiento que tenga la finalidad de mejorar el sistema de aplicación de las normas reguladoras aplicables a los administrados o subordinados.

En tiempos pasados las políticas para la aplicación de las políticas judiciales estuvieron relacionadas con otras ramas del gobierno, en un contexto de dictaduras militares los jueces se nombraban según sus preferencias políticas por lo que se tenía un organismo que estaba administrado por el ejecutivo federal de ahí entonces que se les considerara poca importancia en la impartición de justicia por que se consideraba que se encontraba dominada por el titular del Ejecutivo Federal.

Debido a esta situación, dentro de un contexto democrático y de liberación se buscó, lograr sistemas judiciales más independientes, eficientes y responsables, mediante la capacitación y profesionalización de los procesos judiciales, en algunos países fue de manera rápida lograr los objetivos perseguidos en otras no tantas debido a los factores económicos.

El tema de la modernización o la aplicación de nuevos modelos judiciales también estuvo acompañado de otros factores, que determinaron la necesidad de capacitar a los nuevos jueces, para que se pudiera aplicar las reformas hecha en los códigos y legislaciones que sufrieron cambios significativos para alcanzar los objetivos planteados de manera general.

La capacidad institucional, la habilidad política de los líderes, la organización y la disciplina fueron factores determinantes que influyeron en la rapidez y la seriedad de las reformas.

A lo largo de estos cambios que se iban dando hubieron varios tipos de reformas, por citar algunas, las reformas de tipo I.- que incluían modificaciones importantes a la legislación a los códigos sustantivos y procedimientos ya sean parciales o completas; las reforma de tipo II, que incluyen esfuerzo para fortalecer el funcionamiento de las instituciones judiciales por medio del sistema de información, cambio de la gestión organizativa y programas mejorados de capacitación de recursos humanos; las reformas de tipo III, que contenía cambios de procesos, nombramientos, promoción y evaluación de jueces garantías al sistema judicial de mayor autonomía y respeto.

¿POR QUE ES PRECISO SEÑALAR QUE AUNQUE LA ESTRUCTURA Y LA ACTIVIDAD DE LA ADMINISTRACION PUBLICA SE UBICA EN EL AMBITO DEL PODER EJECUTIVO NO IMPIDE QUE ESTE PRESENTE EN LOS ORGANOS LEGISLATIVO Y JUDICIAL.

Porque a través de las Secretarias de Estado como lo es la Secretaría General de Servicios Administrativos del Senado de la Republica se encuentra presente en el poder legislativo, y en el poder judicial a través del Consejo de la Judicatura federal.

¿CUALES SON LAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA?.

* LA CONCENTRACION ADMINISTRATIVA: Reúne en Órganos Superiores facultades decisorias, el poder recae en un solo órgano superior y todos sus subordinados tienes el deber de obedecer.
* LA DESCONCENTRACION ADMINISTRATIVA: Es la asignación de facultades a órganos inferiores de la administración publica, lo que significa una transferencia interorganica de un órgano superior a otro inferior.

¿MENCIONE LAS MODALIDADES DE LA DESCENTRALIZACIÓN?

* Descentralización por colaboración.
* Descentralización por Región.
* Descentralización por Servicio.

**Conclusión.**

Después de haber analizado los artículos que nos ocupa, en donde los autores establecen que la Administración Publica federal tiene su fundamento legal en el Artículo 90 de la Constitución política de los Estados unidos mexicanos, y que le da facultad para que como un órgano superior, ejerza el control y el poder sobre los organismos inferiores para el funcionamiento de la administración pública federal, otorgando ciertas facultades a otros organismos desconcentrados para cumplir con la finalidad de la Administración Pública.

**Bibliografía.**

**Hernández Sánchez Mónica Alejandra.**

**Leal Gutiérrez María Elena**

**La Administración Pública.**

**Souza Mariana.**

**El Estado, De las Reformas del Estado en América Latina**